

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10-nov.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, donde está pendiente abrir el desacato. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: CRISTIAN GIOVANNI ESCOBAR AGUIRRE T.D. 28421
Accionando: EPAMSCAS Palmira, Consorcio PPL, USPEC
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00196-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **DIRECCIÓN del EPAMSCAS PALMIRA** a cargo de su directora la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 106 de 03 de diciembre de 2019**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el **ÁREA DE SANIDAD DEL EPAMSCASPAL- INPEC PALMIRA** representada por su actual coordinadora **DIANA TRIANA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 106 de 03 de diciembre de 2019**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

TERCERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL** representado por el señor **MAURICIO IREGUI TARQUINO**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 106 de 03 de diciembre de 2019**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

CUARTO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** a cargo del **Dr. RICARDO GAITÁN TERCERO VARELA DE LA ROSA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 106 de 03 de diciembre de 2019**.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2019-00196-00
Auto ABRE incidente

Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

QUINTO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapsó dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Dirección del EPAMSCAS de Palmira, que por intermedio de sus subalternos **se sirva notificar** este auto al interno **CRISTIAN GIOVANNI ESCOBAR AGUIRRE**. La realización de esta actuación deberá acreditarla a este juzgado mediante mensaje enviado al correo institucional (j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de dos días siguientes al en que reciba nuestro correo. Lo anterior, so pena de incurrir en responsabilidad por desacato, además de la compulsión de copias disciplinarias al tenor de la ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1al no acatar un deber impuesto en una decisión judicial.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8610e06d557d1204b200684a030e290402a57e5a223392000522f375130245**

Documento generado en 13/11/2020 01:13:26 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>